



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

D. ISIDRO LÓPEZ BOZAL, Licenciado en Derecho y Secretario del M.I. Ayuntamiento de San Adrián, emite el siguiente

INFORME

HECHOS

Con motivo de las inundaciones sufridas por esta localidad en el pasado mes de diciembre, el alcalde encargó a la empresa Transportes Richard, S.L. la realización de una serie de actuaciones consideradas de emergencia, debido al grave peligro para la seguridad pública que suponía no realizar inmediatamente las actuaciones imprescindibles para evitar que una nueva crecida de los ríos Ega y Ebro volviera a inundar el casco urbano. Asimismo, se encargó a la misma empresa que realizara labores de limpieza y retirada de lodo de la localidad, y que instalara contenedores para que los vecinos pudieran retirar sus enseres dañados por la riada.

Los trabajos consistieron en labores de reparación de defensas de la ribera de los mencionados ríos, a fin de evitar que posibles posteriores incrementos de caudal volvieran a inundar el casco urbano, actuaciones provisionales en los túneles de la variante, con la misma finalidad, trabajos tendentes a facilitar la evacuación del agua estancada en varias zonas de la localidad, desatascado de desagües y las mencionadas labores de limpieza e instalación de contenedores. Los trabajos se han venido realizando entre el 10 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022.

A los efectos de tramitar el expediente de dicha contratación se solicita a esta Secretaría el presente informe, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos (LFCP).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ORDEN FORAL 81/2021, de 30 de diciembre, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de diciembre de 2021, en la Comunidad Foral de Navarra.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre del año 2021, por el que se declara, entre otras, a la Comunidad Foral de Navarra como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones, incendios y otros fenómenos de distinta naturaleza.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANÁLISIS JURÍDICO

La contratación referida en el relato de hechos de este informe se ha realizado de conformidad a la regulación recogida en la LFCP para los expedientes de emergencia. De conformidad con el apartado 1 del artículo 140 de la mencionada ley, dicha tramitación puede utilizarse cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad pública. Dicha situación catastrófica fue causada por la borrasca Barra, que favoreció una entrada de masas nubosas con abundantes precipitaciones con un componente nival, que generaron unas avenidas entre el 10 y el 13 de diciembre del año 2021 de magnitud superior a las registradas en los últimos 40 años en la cuenca cantábrica, el eje del Ebro y en sus grandes afluentes navarros de margen izquierda. A raíz de las inundaciones causadas por dichas avenidas, el 17 de diciembre del año 2021, el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo por el que se declaró, entre otras, a la Comunidad Foral de Navarra como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones, incendios y otros fenómenos de distinta naturaleza. Y la Orden Foral 81/2021, de 30 de diciembre, del Consejero de Cohesión Territorial, incluyó a San Adrián entre los municipios afectados por los fenómenos extraordinarios de lluvias e inundaciones durante el mes de diciembre de 2021. A juicio del suscribiente, está suficientemente acreditada la concurrencia del supuesto que la LFCP exige para la tramitación de emergencia de ciertos expedientes de contratación, esto es, un acontecimiento catastrófico que, además, al haber afectado a gran parte del casco urbano, ha supuesto un peligro para la seguridad pública.

De conformidad con el artículo 140.1,a) de la LFCP, el alcalde de San Adrián, como órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenó la ejecución de lo necesario para remediar, en parte, el acontecimiento producido, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la mencionada ley foral, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Posteriormente, como se acredita en el informe de Intervención, se tramitaron las oportunas modificaciones presupuestarias para afrontar las obligaciones derivadas de estas actuaciones.

Corresponde, una vez realizadas dichas actuaciones, continuar la tramitación del expediente de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1,b) de la LFCP:

b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, el órgano de contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente, previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia y fiscalización de la Intervención. Los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso.

Ha sido emitido por el Arquitecto D. José Martín Errea Rodríguez, a requerimiento municipal, informe técnico justificativo del carácter de emergencia de las actuaciones objeto del presente informe, a cuyo contenido me remito. Por parte de Intervención se ha emitido informe de fiscalización del gasto, de fecha de 8 de marzo de 2022. Sirva el presente informe como justificación jurídica de dicho carácter. Procede que la alcaldía apruebe mediante resolución las actuaciones ya realizadas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación de las actuaciones descritas en el epígrafe de Hechos del presente informe conforme a la tramitación de los expedientes de emergencia, tal como se ha argumentado más arriba.

Este es el informe que emito, para mejor formación de la voluntad de la Corporación, sin perjuicio de otra opinión, mejor fundada en Derecho.

En San Adrián, a 8 de marzo de 2022.

El secretario.